



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Auto interlocutorio.
Proceso: Verbal de pertenencia.
Dte. Lina Rosa Cataño Chamorro y otro.
Ddo. Fredys Antonio Navarro de los Reyes y otra.
Rad. 080013153015 – 2020 – 00146 – 00

Los señores Lina Rosa Cataño Chamorro y Fernando Erasmo Bevans Ortega, instauraron demanda verbal de pertenencia en contra de los señores Fredys Antonio Navarro de los Reyes, Zoila Medarda Pernet Mojica y demás personas indeterminadas.

Examinada la demanda se observa que omitió el actor aportar certificado expedido por el registrador de instrumentos públicos donde consten las personas que figuran como titulares de derechos reales sujetos a registro, tal como lo exige el numeral 5° del artículo 375 del C. G. del P.

De otro lado, se advierte que no se allega certificado de avalúo catastral expedido por la autoridad competente, a efectos de establecer la cuantía del proceso y, por ende, la competencia que se pretende atribuir a este juzgado; ello en consideración a lo normado en el numeral 3° del artículo 26 del estatuto ritual civil.

Bajo el contexto anotado, el juzgado:

RESUELVE

1. Inadmitase la presente demanda por las razones anotadas en la parte considerativa del presente proveído.
2. Concédasele al actor el término de cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ



**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0611095237f6bdf138b5cb26d5bcb420c3503dd7f863ac2dd7dfeb6a8d612ef6

Documento generado en 13/01/2021 11:30:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>